

1 ESCRITURA NÚMERO:

2

3

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
LABCEDCO CIA LTDA**

4

5

6

Otorgado por:

7

KARINA DAVILA, GABRIELA DAVILA Y ESTELA CUEVA

8

9

CUANTIA: 400 USD

10

11

COPIAS: 3

12

13

14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador,

15

hoy día VIERNES VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, ante mí, Doctor

16

Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,

17

comparecen a la celebración del presente instrumento: a) la señora, KARINA

18

VANESA DAVILA CUEVA con cedula de ciudadanía número cero cuatro cero uno

19

uno cuatro uno cero nueve ocho; b) la señora MARIA GABRIELA DAVILA CUEVA

20

con número de cédula cero cuatro cero uno tres uno uno cinco tres cinco; y, c) la

21

señora BLANCA ESTELA CUEVA con cedula de ciudadanía número un siete

22

cero tres seis dos ocho dos cuatro seis. Las comparecientes de nacionalidad

23

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de

24

Quito; Todas legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

25

fe, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan: "SEÑOR

26

NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas, la del

27

contrato de Constitución de la Compañía LABCEDCO Centro de Especialidades de

28

Diagnostico Clínico Compañía Limitada.- **CLAUSULA PRIMERA:**



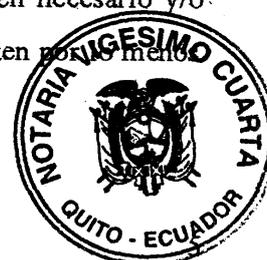
1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 pública: Karina Vanesa Dávila Cueva, Blanca Estela Cueva, y, María Gabriela
3 Dávila Cueva; todas por sus propios y personales derechos, quienes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas y
5 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
6 **CONSTITUCION:** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
7 como en efecto fundan, la compañía de responsabilidad limitada mediante el
8 presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de
9 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
10 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye mediante la
11 presente escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE**
12 **LA COMPAÑÍA LABCEDCO COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO**
13 **PRIMERO; DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION,**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 1.- DENOMINACION Y**
15 **NATURALEZA:** La denominación de la compañía es "LABCEDCO Centro de
16 **Especialidades de Diagnostico Clínico Compañía Limitada**", una sociedad de
17 responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes
18 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que
19 se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por
20 las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **Artículo 2.-**
21 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón
22 del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se
23 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
24 sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más lugares dentro del
25 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada
26 con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La
27 Compañía se dedicará a las actividades siguientes: 1) La realización de
28 diagnósticos clínicos mediante métodos automatizados con muestras de

1 secreciones humanas. Exámenes de laboratorio clínico, bacteriológico,
2 citológico e histopatológico para seres humanos; 2) Procesamiento de muestras de
3 laboratorio clínico.- 3) La elaboración, preparación, tratamiento, producción y
4 comercialización de productos médicos preparados a través de técnicas y tecnologías
5 aplicables para su conservación y consumo posterior; la instalación, explotación
6 y administración; 4) El desarrollo de centros médicos y de salud; 6) La compra,
7 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
8 clínicos, médicos, industriales, eléctricos, de seguridad; de la rama metalmecánica,
9 hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; 7) La compra, venta, corretaje,
10 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
11 inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; 8) La importación, exportación,
12 fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así
13 como la representación de laboratorios y compañías distribuidas de todas clase de
14 productos farmaceuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; 9) La
15 importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios.
16 tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas;
17 equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e
18 instituciones técnicas, equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en
19 general necesarias para análisis bioquímico; 10) La importación, exportación,
20 compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos;
21 11) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresas;.-
22 **Artículo 4.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
23 celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
24 cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. Con
25 este fin, la compañía podrá efectuar las más amplias actividades como la
26 comercialización, distribución, representación, agencia, importación, exportación y
27 venta de toda clase de productos relacionados con su objeto social. La compañía podrá
28 dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto.



1 pudiendo además asociarse o adquirir acciones o participaciones de compañías
2 constituidas o por constituirse, que tenga un objeto social igual o complementario a
3 éste.- **Artículo 5.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de
4 cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de
5 Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de
6 pleno derecho a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal,
8 decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto
9 por la Ley y estos estatutos.- **Artículo 6.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Junta
10 General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
11 disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes
12 Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
13 de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por
14 disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo 7.-** El capital social es de
16 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
17 400) dividido en CIEN participaciones indivisibles con un valor nominal de CUATRO
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ((US \$ 4) cada una.-
19 **Artículo 8.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de
20 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el
21 Gerente General de la compañía.- **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE**
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** **Artículo 9.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
24 administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.- **DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS:** **Artículo 10.- COMPOSICION.-** La Junta General de
26 Socios es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los socios con derecho a
27 voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las
28 condiciones que la ley y estos estatutos exigen.- **Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y**

1 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus
2 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a
3 su competencia; b) Interpretar las normas consagradas en estos estatutos en forma
4 obligatoria para todos los socios, órganos de administración y fiscalización de la
5 compañía; c) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, miembros de la
6 Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro
7 tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los
8 informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y
9 empleado de la compañía; e) Destituir al Gerente General, Vicepresidente y Presidente
10 de la compañía cuando éstos se hayan extralimitado en sus funciones. Si el Gerente
11 General, Vicepresidente o Presidente ostenta al mismo tiempo la calidad de socio de la
12 compañía, entonces no podrá participar en la votación que trate respecto de su
13 destitución; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer
14 las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.- **Artículo 12.-**
15 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o Vicepresidente y/o el Gerente
16 General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año,
17 la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para
18 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe
19 que le será presentado por el Gerente General, así como los Balances, Estado de la
20 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la
21 compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b)
22 Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo
23 de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder,
24 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según
25 la ley y estos estatutos.- **Artículo 13.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El
26 Presidente y/o Vicepresidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a
27 reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o
28 conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen no más de



1 el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
2 los Estatutos Sociales.- **Artículo 14.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**
3 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria,
4 pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
5 principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con
6 la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de
7 anticipación a la fecha señalada para la sesión. La junta general no podrá considerarse
8 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
9 ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en
10 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
11 referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- **Artículo 15.-**
12 **MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las
13 decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del
14 capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada
15 participación pagada de la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
16 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.- **Artículo 16.-**
17 **QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios
18 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
19 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo
20 de duración y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o
21 representado más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta
22 General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes,
23 particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no
24 podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las
26 decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del capital
27 social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y
28 mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para

1 transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de
2 sociedades.- **Artículo 17.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación
3 prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios,
4 mediante carta-poder o apoderado con poder notarial general o especial, suficientes para
5 el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se
6 entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en
7 todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el
8 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por
9 la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se
10 acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al
11 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario
12 efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse
13 representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto,
14 cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede
15 votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto.-
16 **Artículo 18.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
17 artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República
19 del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo
20 el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
21 quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera
22 de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.-
24 **Artículo 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el
25 Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la
26 Junta General será presidida por el Vicepresidente o el Gerente General, en este orden, o
27 por la persona que decida la Junta General.- **DEL PRESIDENTE: Artículo 20.- EL**
28 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios designará un Presidente, quien será el



1 Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El
2 Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido
3 indefinidamente.- **Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
4 deberes del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General de
5 Socios; **b)** Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
6 definitivo; **c)** Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento
7 definitivo del Gerente General y/o Vicepresidente para que elija a las personas que,
8 definitivamente los reemplazarán; **d)** Pedir a la Junta General de Socios la exclusión y
9 destitución del Gerente General y/o Vicepresidente de la compañía cuando éstos se
10 hayan extralimitado en sus funciones; **e)** Emitir y suscribir los Certificados de
11 Aportación junto con el Vicepresidente de la Compañía; **f)** Cumplir y ejercer los demás
12 deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos.- **DEL**
13 **VICEPRESIDENTE: Art. 22: EL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la
14 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá
15 sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
16 el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. En caso de ausencia
17 absoluta, temporal o definitiva del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente hasta
18 que se nombre nuevo funcionario.- **Art. 23: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
19 deberes y atribuciones del Vicepresidente de la Compañía: **a)** Convocar a Juntas
20 Generales de Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
21 o definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular de la Compañía;
22 **c)** Emitir y suscribir los Certificados de Aportación junto con el Presidente de la
23 Compañía; **d)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás
24 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
25 presentes estatutos.- **DE LA GERENCIA GENERAL: Artículo 24.- EL GERENTE**
26 **GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General
27 de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de
28 juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el período de

1 5 años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento
2 temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente
3 de la compañía, hasta que se nombre nuevo funcionario.- **Artículo 25.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
5 a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones
6 de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y
7 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar
8 con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y
9 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con
10 sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
11 impedimento definitivo del Presidente y/o Vicepresidente para que elija a la
12 persona que habrá de ejercer la Presidencia y/ Vicepresidencia de la compañía,
13 según corresponda, por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual
14 fue elegido el Presidente y/o Vicepresidente cesante o por aquel que decidiere la
15 Junta General según estos estatutos; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
16 la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f)
17 De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de
18 bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales
19 hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes dar y recibir dinero a mutuo
20 suscribir y gestionar permisos de importación y exportación abrir, manejar y
21 cerrar cuentas corrientes bancarias firmar y negociar toda clase de instrumentos
22 negociables, girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc.,
23 cheques, letras de cambio, pagarés; y en general, títulos de crédito y demás
24 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago u acto,
25 negocio o contrato; g) Ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de
26 juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o
27 contratos autorizados por estos Estatutos. El Gerente General queda investido
28 dentro de los límites antes señalados en estos estatutos, de las más amplias



1 Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; i)
2 Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; j) Organizar las
3 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; k) Convocar
4 a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de
5 Compañías y estos Estatutos; l) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
6 detallado sobre la marcha de la compañía; m) Presentar a la Junta General de Socios un
7 proyecto de distribución de utilidades; n) Elaborar y presentar a la Junta General los
8 inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; ñ)
9 Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
10 oportunamente; o) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las
11 funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la
12 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes
13 Estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS**
14 **LIQUIDADORES: Artículo 26.- COMISION DE VIGILANCIA:** La Junta General
15 de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la
16 creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
17 reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.- **Artículo 27.- LIQUIDADOR.-**
18 Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la
19 compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- **CAPITULO**
20 **QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo 28.- EJERCICIO**
21 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- **Artículo 29.- BALANCES.-** Los balances deberán ser
23 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El
24 Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la
25 memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la
26 compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la
27 reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores
28 a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo 30.- FONDO**

1 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
 2 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas,
 3 para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte
 4 por ciento del capital social.- **Artículo 31.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO**
 5 **Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se
 6 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de
 7 un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
 8 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del
 9 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva
 10 voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en
 11 caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
 12 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado,
 13 que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo 32.- NORMAS**
 14 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará
 15 a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones
 16 legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione
 17 legalmente la constitución de la compañía. Hasta aquí los estatutos.- **Artículo 33.-**
 18 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito íntegramente
 19 por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle: Socio: Karina Dávila;
 20 Capital Suscrito: trescientos noventa y dos dólares de Norte América (US \$ 392);
 21 Capital pagado: ciento noventa y seis dólares de Norte América (US \$ 196); Número de
 22 participaciones noventa y ocho (98); Socio: Gabriela Dávila; Capital Suscrito: cuatro
 23 dólares de Norte América (US \$ 4); Capital pagado: dos dólares de Norte América (US \$
 24 2); Número de participaciones una (1) ; Socio: Estela Cueva; Capital Suscrito: cuatro
 25 dólares de Norte América (US \$ 4); Capital pagado: cuatro dólares de Norte América
 26 (US \$ 2); Número de participaciones una (1).- Consecuentemente, el capital se encuentra
 27 íntegramente suscrito y pagado en su en un cincuenta por ciento. La inversión que
 28 realizan los socios es nacionalidad ecuatoriana en su totalidad.- Artículo



1 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente a la abogada Gabriela
2 Dávila para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
3 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la
4 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto,
5 como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula.
6 En igual forma, autoriza a la misma persona para que convoque a la primera Junta
7 General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el
8 trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
9 administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la
10 Junta General de Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales.- Usted, señor
11 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta. Que queda
12 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos
13 habilitantes que se agregan, la minuta se encuentra firmada por la Abogada María
14 Gabriela Dávila Cueva, con matrícula profesional nueve cinco cinco nueve del Colegio
15 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
16 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
17 se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto
18 doy fe.

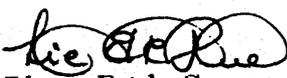
19 
20 Karina Vanesa Dávila Cueva

21 C.I. 0401141098

22

23 
24 María Gabriela Dávila Cueva

25 C.I. 040131153-5

26 
27 Blanca Estela Cueva

28 C.I. 170362824-6

El Notario, firmado Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040114109-B

DAVILA CUEVA KARINA VANESSA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

07 MARZO 1977
FORMA DE NACIMIENTO: MED CIVIL
C.C. 001-C 033/00668 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

FORMA DEL CPINA AYO



EQUATORIANA***** V4333V4222

CASADO EDWARD MANUEL-ORTEGA-CH

SUPERIOR EMPLEADO-PRIVADO

EDGAR MIGUEL DAVILA
ELANCA ESTHELA CUEVA

QUITO 14/09/2005

14/09/2017

FORMA No REN 1586900
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DAVILA CUEVA KARINA VANESSA
GANCHE TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

SANCION: Multa - Cost. Rep. 8 Tot. 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000699 07/03/2005 15:07:30

258066



ECUATORIANA***** V4443E4442
 NACIONALIDAD R.D. DACT.
 CASADO PABLO S DEFINA BUCARAM
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTITUCION
 EDGAR MIGUEL DAVILA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 BLANCA ESTELA CUEVA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 19/10/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 19/10/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1660538
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040131153-5
 NOMBRES Y APELLIDOS
 DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 03 ABRIL 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-C 0055 01718 F
 TOYO PIG. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1980

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 77-0054 NUMERO 0401311535
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CEDULA
 DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BEHALCANA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362824-6

CUEVA BLANCA ESTELA

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

18 ENERO 1952

REG. CIVIL 001 - 0047.00135 F SEXO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1952

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4222

NACIONALIDAD CASADO MIGUEL DAVILA GORDON

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

INSTRUCCION *****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUCILA CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE EMISION 24/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD 24/02/2015

FORMA No. REN 0479091

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0052 NUMERO 1703628248 CEDULA

CUEVA BLANCA ESTELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

MEMBRE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 DE ENERO DEL 2006

Mediante comprobante No. **735203548**, el (la) Sr. **KARINA VANESSA DAVILA CUEVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LABCEDCO CENTRO DE ESPECIALIDADES DE DIAGNOSTICO CLINICO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DAVILA CUEVA KARINA VANESSA	US.\$.	196.00
DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA	US.\$.	2.00
CUEVA BLANCA ESTHELA	US.\$.	2.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES DEL 0% DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 31 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Alejandra Cárdenas N.
Agente
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074175

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DAVILA CUEVA MARIA GABRIELA

Fecha de Reservación: 15/12/2005 11:28:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABCEDCO CENTRO DE ESPECIALIDADES DE DIAGNOSTICO CLINICO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General



Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía LABCEDCO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte de enero del dos mil seis. Quito, a veinte y seis de enero del dos mil seis.-


Dra. Lorena Pando Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SURLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0635, de fecha veinte de febrero del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía LABCEDCO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de enero del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de marzo del dos mil seis.-



Dra. Lenina Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de febrero del 2.006, bajo el número **2293** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **LABCEDCO CENTRO DE ESPECIALIDADES DE DIAGNOSTICO CLÍNICO CIA. LTDA.** ”, otorgada el 20 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1346**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34866**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.21352

Quito, 2 de octubre de 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABCEDCO CENTRO DE ESPECIALIDADES DE DIAGNOSTICO CLINICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO